AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Los que suscribimos Doctora **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO** e Ingeniero **ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTÍERREZ**, Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027 , en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I,119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, para el balizamiento **y señalética de la calle Emiliano Zapata hasta el cruce de R. Michel y Revolución de la Delegación de Zapote del Valle**, perteneciente a este Municipio, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.

2. La Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, en el artículo 107 numeral 1, establece que el estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, procurarán que todos los proyectos de infraestructura vial a implementar, generen espacios públicos de calidad, respetuosos del medio ambiente, accesibles, seguros, incluyentes, con perspectiva de interseccionalidad y con criterios de diseño universal y habitabilidad para la circulación de personas peatonas y vehículos no motorizados, debiendo considerar también la conectividad con la red vial, a través de intersecciones que sigan los criterios de velocidad, legibilidad, trayectorias directas, multimodalidad, continuidad de superficie, prioridad de paso, paradores seguros y visibilidad.

3. Así mismo, la norma jurídica arriba citada señala que, los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, implementarán, ejecutarán, evaluarán y darán seguimiento a los planes, programas, campañas y acciones para sensibilizar, educar y formar a la población en materia de movilidad y seguridad vial, con el objetivo de generar la adopción de hábitos y de prevención de siniestros de tránsito, el uso racional del automóvil particular; la promoción de los desplazamientos inteligentes y todas aquellas acciones que permitan alcanzar la sana convivencia en las vialidades.

4. Los expertos en el tema señalan que dentro del sistema vial, los señalamientos juegan un papel de suma importancia, ya que su presencia es fundamental para las personas que transitan por las diferentes vías de comunicación. No saber dónde te encuentras, el nombre de la calle, el sentido de la circulación, o si vas en el carril correcto, entre otras, son solo algunas de las cosas que podrían pasar sin la existencia de los señalamientos viales.

5. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.

6. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 94, fracción VII señala que se consideran servicios públicos municipales: las calles, parques y jardines y así como su equipamiento.

7. El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, vigilar el mantenimiento de calles, calzadas,

avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.

8. Del mismo modo, el ordenamiento jurídico arriba citado, en el artículo 76 Bis establece que, es facultad de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, para ordenar, regular y administrar los servicios de movilidad y seguridad vial en los centros de población ubicados en el territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal en los términos establecidos en la legislación y los ordenamientos municipales en la materia.

9. El Municipio de Tlajomulco cuenta actualmente con 12 delegaciones municipales y con un total 18 agencias municipales con una población que de acuerdo al último censo población del año 2020, la población en nuestro municipio es de 727, 750 habitantes, con un crecimiento poblacional en los últimos 10 años de más del 74.7 % de acuerdo al censo de 2010, por lo que la construcción de viviendas de igual manera mostro un crecimiento exponencial, demandado su habitantes, servicio de diversa índole, los cuales en muchos casos, el gobierno municipal no los ha proporcionado en su totalidad, entre otros motivos por temas presupuestales y de gestión, así mismo la explosión demográfica vivida por el municipio en la última década, supero la capacidad de atención gubernamental.

10. Por otro lado, el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, la realización de obras de infraestructura básica, así como el rescate del espacio públicos.

11. Un ejemplo claro de las de las carencias de balizamiento y seguridad vial, es la Delegación de Zapote del Valle, cuya vialidad principal es de dos carriles, pero carece de señalética que delimite y de sentido a los carriles lo que dificulta el tránsito en la zona e incrementa el riesgo de accidentes de tránsito, situación que se replica en muchas zonas del Municipio, por lo que es urgente se lleve a cabo este programa.

12. Con base a lo anteriormente expuesto, se solicita llevar a cabo el **balizamiento y señalética de la calle Emiliano Zapata hasta el cruce de R. Michel y Revolución de la Delegación de Zapote del Valle**, con lo que se daría atención a múltiples peticiones que hacen llegar las y los ciudadanos, tanto en la sala de Regidores como en las visitas que llevamos a cabo en las localidades.

13. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta esta iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial para llevar a cabo el **balizamiento y señalética de la calle Emiliano Zapata hasta el cruce de R. Michel y Revolución de la Delegación de Zapote del Valle**

SEGUNDO.- Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos

A T E N T A M E N T E
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 21 de mayo de 2025

DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

ING. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO